



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del primero de noviembre de dos mil dieciocho.

El veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, se recibió presencialmente, la solicitud de información con referencia **UAIP-70-2018**, en la que requieren:

Registro de visitas al IAIP del Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán correspondiente al lunes 15 de octubre del 2018.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), es información pública: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título (Art. 4 letra c).*

Las listas de ingreso a las instalaciones del IAIP, constituyen una herramienta que documenta la cantidad de visitantes que acuden al IAIP por diversos motivos. Asimismo, las listas de ingresos son un instrumento de control estadístico que se construyen a partir de los datos proporcionados por los usuarios (nombre de la persona, documento de identidad, entre otros).

El Art. 24 de la LAIP establece que es información confidencial *a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y propia imagen y b. La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tenga el derecho a restringir su divulgación.*

En ese sentido, debido a que en la documentación solicita se encuentran datos personales, se procedió a realizar la versión pública (Art. 30 de la LAIP) donde se omite:

- a. Nombres, documentos de identidad, correo electrónico y teléfonos de las personas que no tienen una relación laboral con instituciones públicas, es decir, personas particulares.
- b. Documentos de identidad y teléfonos personales de los servidores y funcionarios que han acudido al IAIP.

Finalmente, es importante aclarar que la esfera de intimidad personal de los servidores y funcionarios públicos es inferior al resto de personas que no están vinculadas a la administración pública, ocultar esta información supondría menor posibilidad de someter al escrutinio público las actividades que desempeñan a nombre de la administración y se estaría afectando limitando la rendición de cuentas a través de la participación ciudadana.

Se concluye entonces que la información será entregada en versión pública y por el medio señalado para tal efecto.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6 letra a, 24, 30, 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTREGUESE la información solicitada en versión pública, proporcionándose a través de los enlaces antes señalados-

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

